1	OBJETO A CONTRATAR.

Objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ".

2	OBJETIVO DE ESTUDIO:

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.
Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

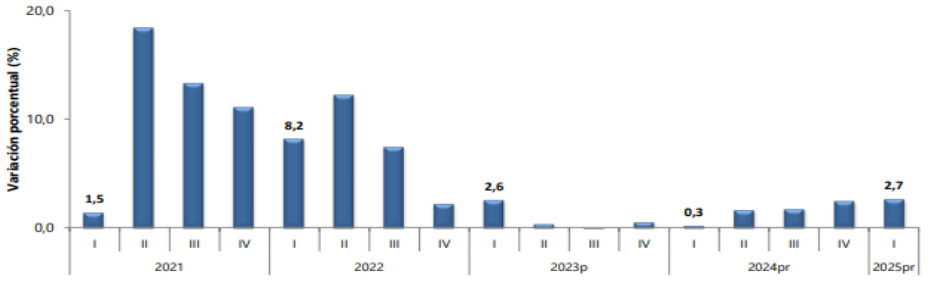
El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2025 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto.

El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% en su serie

original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 17,1%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,9%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	17,1	4,9
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	7,4	3,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**15,5**	**4,1**

Fuente: DANE, PIB T

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes.

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 10,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 29,9% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,2% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,6% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,1%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,8%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,7%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	29,9	1,8
Explotación de minas y canteras	2,8	1,7
Industrias manufactureras	5,9	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-2,9	-5,6
Construcción	4,2	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[2]	10,2	1,1
Información y comunicaciones	2,5	-1,3
Actividades financieras y de seguros	10,3	1,6
Actividades inmobiliarias	9,1	1,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,3	1,1
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	9,6	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	22,0	12,1
Valor agregado bruto	**10,1**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	12,4	3,7
Producto Interno Bruto	**10,3**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Revisión de las cifras trimestre de 2024pr

Este apartado presenta la revisión del año 2024pr, asociada con la actualización de indicadores básicos. Es importante mencionar que, en el Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T), se consideran tres secuencias de incorporación de datos fuente, las cuales

generarán revisiones de las series previamente publicadas. Como se ha especificado, en un primer ciclo trimestral (el más frecuente) se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica, las cuales pueden ser por actualizaciones, correcciones y/o revisiones de datos de la serie y/o a la incorporación de un nuevo dato observado.

Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos preliminares sujetos a modificaciones. Existe un segundo ciclo de carácter anual (regular), el cual está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones de las Cuentas Nacionales Anuales (CNA) en las series trimestrales. Esta combinación de datos de baja y alta frecuencia mediante técnicas de evaluación comparativa genera revisiones en los datos trimestrales a lo largo de la serie para evitar la introducción de quiebres o escalonamiento. Los últimos resultados de las CNA son generados con rezago de un año y cuarenta y cinco días. Así, cada año, es incorporada una estimación de las CNA a la serie trimestral, lo cual robustece la medición y genera revisión de las composiciones trimestrales estimadas previamente. Finalmente, un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular.

Dado este escenario, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN) sigue la línea recomendada por el manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017 del Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual sugiere aplicar una estrategia de actualización para el proceso de ajuste estacional. En esta línea, la estrategia adoptada es el ajuste concurrente o "concurrent adjustment" (sección 7.71 Pág. 146) en el cual los modelos, criterios y parámetros son ajustados cada vez que se ponen a disposición nuevas observaciones o datos revisados. Esto implica generar datos ajustados estacionalmente con mayor precisión ya que incorporan todas las revisiones de factores estacionales a partir de observaciones más recientes y actualizadas. Esta estrategia también es consistente con la política de publicación de las series desestacionalizadas del DANE, en la cual "la práctica implementada es realizar una revisión completa de todos los elementos de ajuste estacional al menos una vez al año y siempre que existan revisiones significativas en las series originales. Esto de manera alineada con los ciclos regulares anuales de revisión de las series originales".

Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas
Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Año 2024[pr]

Actividad	Año 2024[pr]		
	Tasa de crecimiento anual		Diferencia en la Contribución*
	Publicado[1]	Revisado[2]	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	8,0	-0,02
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,0	0,01
Industrias manufactureras	-2,1	-2,1	0,00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	1,9	1,9	0,00
Construcción	1,9	1,9	0,00
Comercio al por mayor y al por menor[4]	1,4	1,4	0,01
Información y comunicaciones	-0,8	-0,8	0,00
Actividades financieras y de seguros	0,4	0,4	0,00
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	0,1	-0,1	-0,01
Administración pública, defensa, educación y salud[6]	4,2	3,3	-0,15
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7]	8,1	8,2	0,00
Valor agregado bruto	**1,8**	**1,7**	**-0,16**
Valor agregado bruto	1,8	1,7	-0,14
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	1,1	0,00
Producto Interno Bruto	**1,7**	**1,6**	**-0,15**
Gasto de consumo final	1,2	1,4	0,18
Formación bruta de capital	7,6	5,2	-0,39
Exportaciones	2,0	2,5	0,10
Importaciones	4,2	4,4	-0,04
Producto Interno Bruto	**1,7**	**1,6**	**-0,15**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.

[1] Publicado 17 febrero 2025

[2] Revisado 15 mayo 2025

[3]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[4]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[5]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[6]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[7]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Anexos

Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al valor agregado
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	0,7
Explotación de minas y canteras	-5,0	-0,3
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	-0,1
Construcción	-3,5	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,8
Información y comunicaciones	0,7	0,02
Actividades financieras y de seguros	3,3	0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	0,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,7**

Fuente: DANE, PIB_T

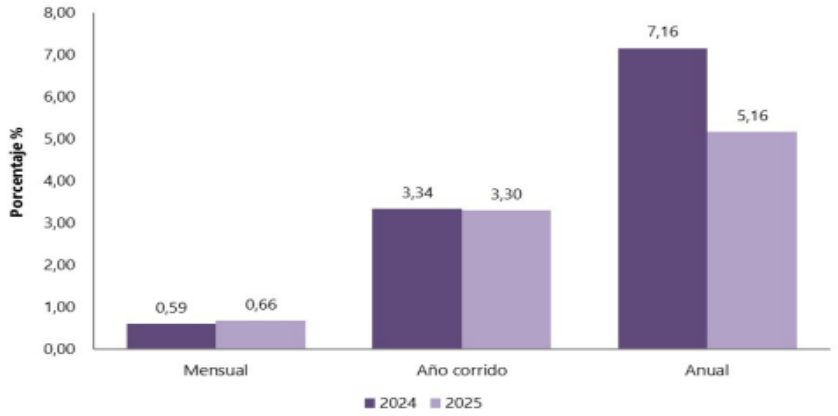
Índice de precios al consumidor abril de 2025.

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,86	0,34	5,68	0,23
Transporte	12,93	4,15	0,56	4,25	0,57
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,56	4,25	0,79
Restaurantes y hoteles	9,43	4,13	0,45	3,98	0,44
TOTAL	100,00	3,34	3,34	3,30	3,30
Salud	1,71	3,22	0,05	3,00	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,72	1,14	2,88	0,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,50	0,06	2,59	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	2,33	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,77	0,07	2,32	0,09
Recreación y cultura	3,79	-1,09	-0,04	1,39	0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,19	0,04	0,97	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,61	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

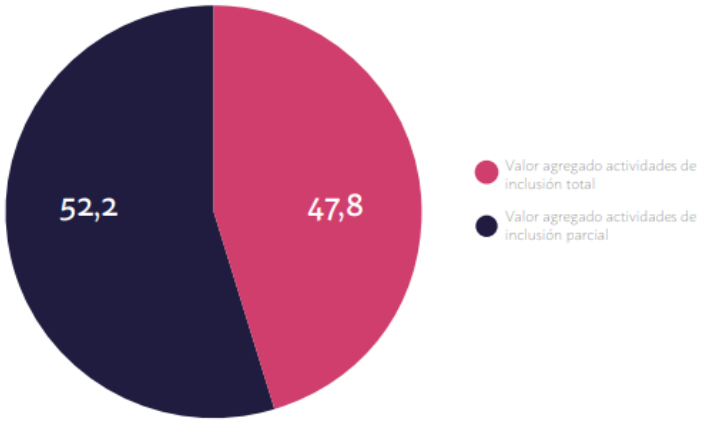
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Reporte del Sector Cultural, Creativo y de Saberes

De manera conjunta, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las entidades generan y consolidan el presente Reporte del Sector Cultural, Creativo y de Saberes1 que contempla indicadores asociados con la producción, el consumo intermedio y el valor agregado para las 103 actividades que hacen parte de este sector. Asimismo, consolida información estadística del comportamiento de las actividades culturales, la distribución de los bienes de interés cultural a nivel nacional, el número de escuelas de música, el número de escenarios para espectáculos públicos, entre otros. Igualmente, se consideran los indicadores de patentes y los indicadores de contexto en lo social y lo económico para los micronegocios. La consolidación de información asociada al sector ha

permitido identificar el comportamiento de la Economía Cultural y Creativa y vislumbrar su relevancia para la toma de decisiones de política pública.

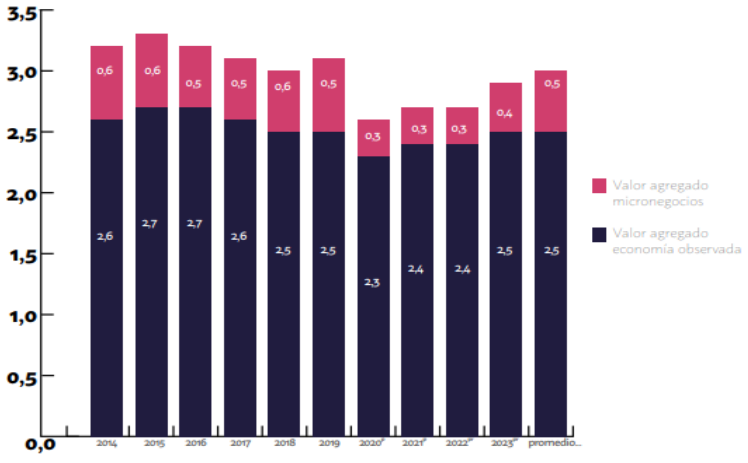
Gráfico 1
Composición del valor agregado según Actividades de Inclusión Total y Parcial en la Economía Cultural y Creativa
Promedio 2014-2023[pr]



Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[Pr]cifra preliminar.

Las actividades de inclusión total son las actividades culturales y creativas en las que todos los productos que generan cultura o son culturales o están protegidos por el derecho de autor, mientras que las actividades de inclusión parcial son aquellas en las cuales no todos los productos son culturales, o no todos están protegidos por el derecho de autor.

Gráfico 2.
Participación del valor agregado de la Economía Cultural y Creativa en el Total del Valor agregado nacional
2014-2023[pr]



Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[Pr]: cifra o resultado preliminar[3] y [P]: cifra o resultado provisional[4]

En el promedio del período compredido entre 2014 y 2023[pr], la participación del valor agregado de la Economía Cultural y Creativa en el total del valor agregado nacional fue del 3,0 %. Por fuentes de información, las relacionadas con economía observada aportan el 2,5 % y la participación de micronegocios contribuyen con el 0,5 %.

Cuentas de producción y de generación del ingreso

Tabla 1.
Total Economía Cultural y Creativa
Valores a precios corrientes
Millones de pesos
2014-2023[pr]

Conceptos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[pr]
1. Cuenta de producción										
P.1 Producción	39.174.889	42.876.581	45.080.386	47.059.698	50.006.974	53.383.747	44.545.420	55.118.832	69.648.917	78.128.936
P.2 Consumo intermedio	16.903.513	19.053.271	20.018.170	20.802.073	22.867.764	24.600.515	20.493.027	25.832.601	33.431.530	37.453.814
B.1 Valor agregado bruto	22.271.376	23.823.310	25.062.216	26.257.625	27.139.211	28.783.232	24.052.393	29.286.231	36.217.388	40.675.122
2. Cuenta de generación del ingreso										
D.1 Remuneración de los asalariados	9.915.255	10.735.530	11.455.555	12.232.195	13.226.896	14.320.244	13.721.331	15.888.035	19.475.376	22.146.451
D.11 Sueldos y salarios	8.525.868	9.305.262	9.895.033	10.537.276	11.350.285	12.351.712	11.864.850	13.762.415	16.991.605	19.330.488
D.121 Contribuciones sociales de los empleadores	1.389.387	1.430.268	1.560.522	1.694.919	1.876.611	1.968.532	1.856.481	2.125.620	2.483.771	2.815.963
D.29 Otros impuestos sobre la producción	791.308	887.799	843.371	946.951	957.547	1.081.790	774.005	841.460	1.101.750	1.255.099
B.2b Excedente de explotación bruto	11.564.813	12.199.981	12.763.291	13.078.478	12.954.768	13.381.197	9.557.057	12.556.736	15.640.262	17.273.572

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[p]: cifra o resultado provisional
[pr]: cifra o resultado preliminar

Tabla 2.
Cuenta de producción
Total Economía Cultural y Creativa
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Millones de pesos
2014 - 2023[pr]

Conceptos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[pr]
1. Cuenta de producción										
P.1 Producción	41.410.190	42.876.581	42.805.554	42.433.969	44.026.811	44.826.147	37.266.530	45.158.089	52.461.655	54.240.938
P.2 Consumo intermedio	17.874.304	19.053.271	19.017.671	18.770.372	20.182.563	20.690.931	17.093.706	21.166.305	25.173.456	26.022.940
B.1 Valor agregado bruto	23.535.553	23.823.310	23.787.883	23.663.522	23.845.053	24.136.672	20.173.713	23.990.355	27.286.677	28.216.428

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[p]: cifra o resultado provisional
[pr]: cifra o resultado preliminar
- Incluye fuentes de información de economía observada y micronegocios

De acuerdo con las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015, el comportamiento de la Economía Cultural y Creativa presenta un crecimiento del valor agregado de 3,4 % para 2023[pr] con respecto a 2022[p]. Por su parte, el valor agregado para 2022[p] con respecto a 2021[p] presenta un crecimiento de 13,7 %.

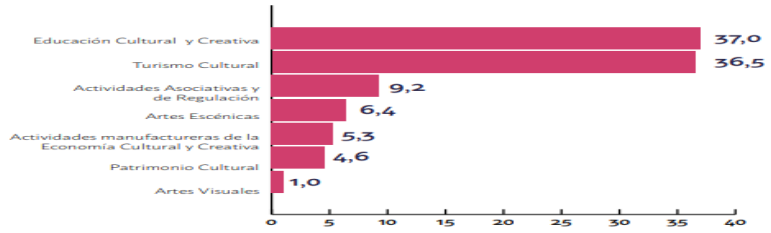
Tabla 10.
Recaudo de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP)
Total nacional por mes en 2023

Mes	Recaudo de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP)
	COP $: pesos colombianos
Enero	$ 7.329.094.000
Febrero	$ 7.054.131.000
Marzo	$ 10.295.575.000
Abril	$ 6.078.660.000
Mayo	$ 5.802.217.000
Junio	$ 4.768.536.000
Julio	$ 5.189.901.000
Agosto	$ 2.536.630.650
Septiembre	$ 6.401.774.000
Octubre	$ 6.221.430.000
Noviembre	$ 10.772.467.000
Diciembre	$ 6.350.798.000
Total Recaudo	**$ 78.801.213.650**

Fuente: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas - Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP). Diciembre 2023. Resultados presentados en valores nominales.

El número de eventos de espectáculos públicos en Colombia creció 22,6 % durante 2023, pasando de 15.869 eventos de espectáculos públicos registrados en 2022, a 19.462 eventos de espectáculos públicos en 2023. En septiembre se registró el mayor número de eventos públicos del año 2023 (2.576), seguido por octubre (2.370) y noviembre (2.329).

Gráfico 6.
Composición del valor agregado según segmentos del área de Artes y Patrimonio
Promedio 2014-2023pr



Fuente: : DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
pr cifra o resultado preliminar

El valor agregado de Artes y Patrimonio se compone de siete sectores, a saber: Educación Cultural y Creativa con una participación de 37,0 %, Turismo Cultural con 36,5 %, Actividades asociativas y de regulación con 9,2 %, Artes Escénicas con 6,4 %, Actividades manufactureras de la Economía Cultural y Creativa con 5,3 %, Patrimonio Cultural con 4,6 %, y Artes Visuales con 1,0 %.

Tabla 12.
Número de eventos de espectáculos públicos registrados por mes
Total nacional
2016-2023

Número de eventos de espectáculos públicos registrados								
Mes	**Años**							
	2016	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
Enero	6	182	199	300	306	62	248	309
Febrero	7	231	415	477	670	122	427	666
Marzo	19	346	692	875	625	330	935	1.282
Abril	112	481	707	956	216	289	1.059	1.331
Mayo	170	507	724	1.261	166	337	1.001	1.586
Junio	224	548	718	1.163	333	522	1.113	1.619
Julio	287	545	672	1.253	523	820	1.365	1.811
Agosto	293	778	1.151	1.774	394	1.054	1.513	2.196
Septiembre	448	887	1.409	1.954	351	1.167	2.067	2.576
Octubre	428	942	1.605	1.751	416	1.579	2.516	2.370
Noviembre	448	771	1.222	1.401	303	1.896	2.124	2.329
Diciembre	358	599	875	1.063	307	1.287	1.501	1.387
Total	**2.800**	**6.817**	**10.389**	**14.228**	**4.610**	**9.465**	**15.869**	**19.462**

Fuente: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas, Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP). Diciembre 2023
Nota: La diferencia de eventos registrados en el Portal Único de la Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas-PULEP del 2016 al 2017, se explica por la fecha en que fue lanzando el PULEP (23 de febrero de 2016) y la fecha en que el Módulo de productores-registro de eventos entró en funcionamiento (27 de febrero de 2016). El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes exceptuó de registro los eventos ofrecidos al público antes del 23 de febrero de ese año. Por lo tanto, el 2016 no es un año comparable frente a otras vigencias en los registros de eventos y escenarios.

Tabla 13.
Número de eventos de espectáculos públicos registrados por tipo de espectáculo
Total nacional
2016-2023

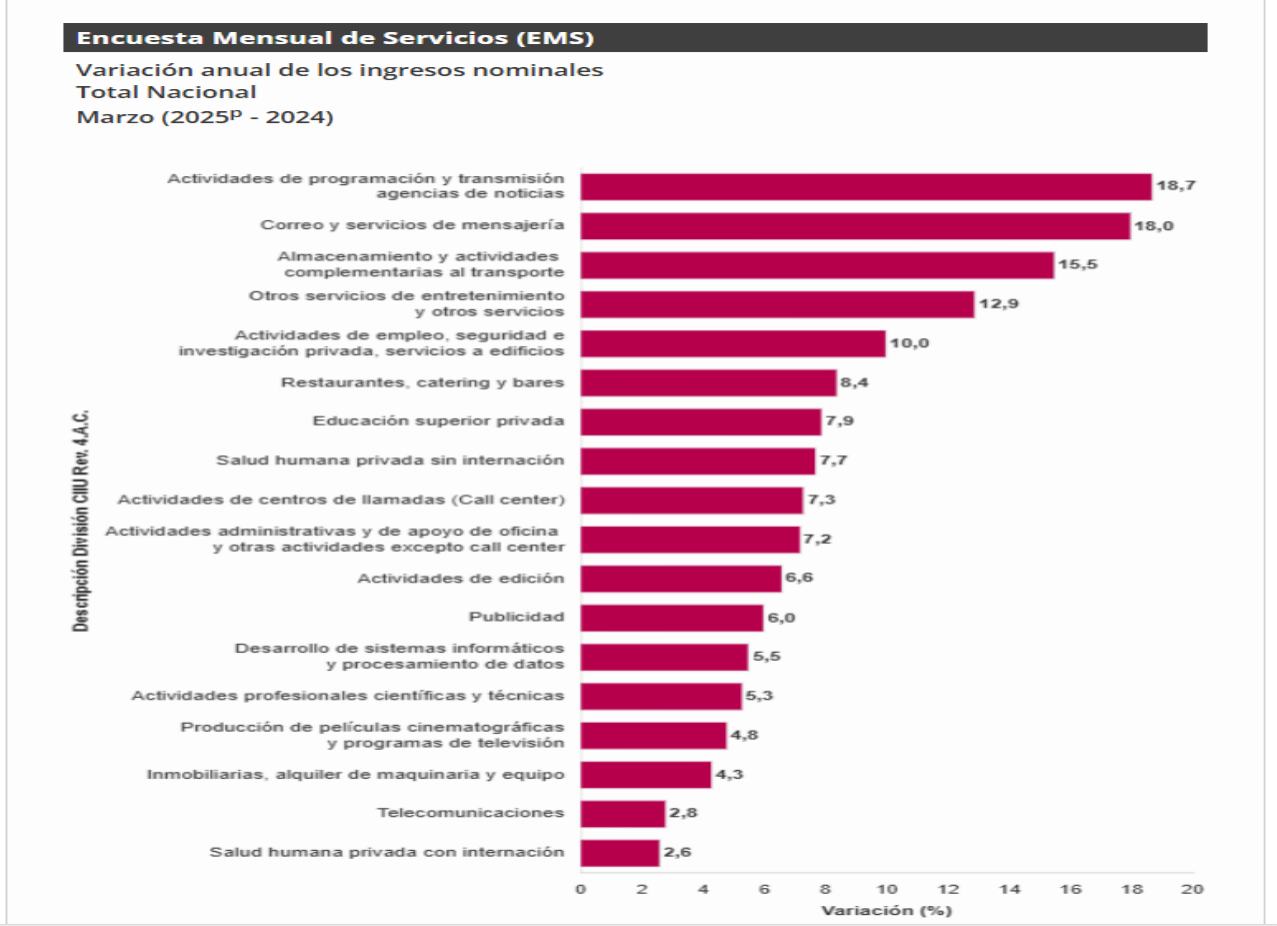
Número de eventos de espectáculos públicos registrados								
	Años							
Tipo de espectáculo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Circo sin animales	43	122	168	348	333	238	491	694
Danza	205	554	763	1.177	1.075	756	983	1.441
Magia	9	28	53	85	81	73	110	161
Música	1.491	3.034	3.517	5.038	4.608	2.916	5.833	6.967
Otros géneros	212	516	848	1.155	1.069	37	0	0
Teatro	787	2.399	4.684	6.867	6.526	5.212	8.245	10.199
Sin clasificar	53	164	356	605	536	233	207	0
Total	2.800	6.817	10.389	15.275	14.228	9.465	15.869	19.462

Fuente: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas, Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP).

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector de servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, publicidad entre otros.

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo
de anexos de la EMS

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5	15,6	-0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	18,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,2	0,3	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	6,6	5,3	0,7	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	6,5	-2,0	0,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7	15,9	0,0	2,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	-1,0	3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	6,1	-0,4	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,9	-1,1	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	4,8	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,1	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	10,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	4,5	0,0	2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,2	0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	6,7	0,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9	11,9	-0,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	2,6	0,5	-0,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-0,9	0,9	-2,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,7	-1,4	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-4,7	-2,1	-1,7	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,0	-3,7	-0,1	-5,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,5	-4,3	-0,3	-2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,1	-2,7	-1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,7	0,0	-1,5	-0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,5	-0,2	1,9	-0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,5	-5,3	-1,1	-0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	-4,3	1,0	-5,7	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,7	-2,1	-0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-0,4	-4,6	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,6	-1,7	5,7	-1,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,9	-0,6	-0,2	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,6	-1,5	1,0	-2,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,4	-0,6	-0,1	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,0	-0,8	0,6	-0,8	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

Variación anual: marzo 2025p / marzo 2024

2.1.1 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias 2.1.1.1 Variación anual: marzo 2025p / marzo 2024 En marzo de 2025, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron un crecimiento de 18,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 6,5% y los salarios registraron un aumento de 7,3%, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Marzo 2025P

Índice (ene 2022-mar 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**18,7**	
	Ingresos por servicios prestados	16,5	15,9
	Ingresos por venta de mercancías	21,8	0,0
	Otros ingresos operacionales	74,5	2,8
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-6,5**	
	Permanente	-6,6	-4,3
	Temporal directo	-1,6	-0,3
	Agencias	-11,8	-2,0
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,3**	
	Salarios personal permanente	8,8	6,1
	Salarios temporal directo	2,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

NECESIDAD

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*" la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado "fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá, el cual tiene como objetivo aumentar el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural y en él la realización, promoción y difusión de actividades y festivales que promuevan la identidad cultural y patrimonial sogamoseña.

Para el cumplimiento de estos objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo, La Secretaría de Cultura, planea, dirige, organiza, lidera y diseña estrategias orientadas al cumplimiento de los indicadores en la ejecución de las metas establecidas con el fin de promover, estimular, conservar y transmitir las diferentes expresiones, manifestaciones, patrimonio y bienes de interés cultural garantizando la interacción de todo el sector y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales del Municipio.

El Municipio de Sogamoso desde el año 2024 inicio el cumplimiento de su plan de gobierno y la consolidación de las artes, las culturas y los saberes del Municipio, en ese proceso de consolidación se creó el Sistema de Exaltación de las economías culturales y creativas del Municipio de Sogamoso – SECCREA, donde se han desarrollado un conjunto de acciones y metodologías tendientes al fortalecimiento del sistema cultural del Municipio, una de las líneas de acción del SECCREA está la realización de festivales y eventos culturales, línea que a nivel regional ha consolidado al Municipio como un generador de eventos públicos de talla mundial.

La Alcaldía del Municipio de Sogamoso, desde la secretaría de cultura viene gestando el desarrollo del Festival Internacional del Sol y del Acero en su segunda versión para esta administración pero que como tal se viene desarrollando desde años atrás.

El Festival Internacional del Sol y del Acero se consolidó en su primera versión como una vitrina cultural, turística, comercial y de desarrollo económico, este evento condujo a los habitantes del Municipio y visitantes al consumo de espectáculos públicos de las artes escénicas, posicionándose como un referente artístico en la producción de eventos y como un potente dinamizador del sistema económico local.

Actualmente el Municipio demanda los servicios en la realización del Segundo Festival Internacional Del Sol y del Acero 2025, como expresión cultural, artística y de tradición de la comunidad.

Dada la trascendencia e importancia de este festival y de que los habitantes del municipio demandan su realización, resulta pertinente que la administración municipal garantice su continuidad, calidad, organización y desarrollo, con el fin de ofrecer a la ciudadanía experiencias significativas que enriquezcan la vida cultural y fortalezcan el tejido social de la ciudad en su segunda versión para el año 2025.

El Festival Internacional del Sol y del Acero se estructurará a partir de una parrilla de eventos que enmarca la apropiación cultural, turística y patrimonial del municipio que incluirá presentaciones artísticas y culturales diseñadas para exaltar la identidad local, las manifestaciones artísticas y el patrimonio cultural.

Este evento contempla espectáculos públicos gratuitos con la participación de artistas de talla nacional e internacional, lo cual no solo amplía el acceso a la cultura, sino que también promueve el desarrollo económico mediante el fortalecimiento del comercio, el turismo y el consumo cultural.

La Secretaría de Cultura y Patrimonio con la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero:

- Fortalecerá el sector artístico, cultural y patrimonial de la ciudad.
- Dinamizará la cadena de valor del ecosistema artístico y cultural.
- Generará bienestar emocional en la comunidad a través del fortalecimiento del arraigo identitario, mediante una oferta cultural y artística libre y gratuita.
- Fomentará la articulación entre diversos sectores sociales y productivos.
- Consolidará el sistema cultural y los procesos de proyección de Sogamoso como destino cultural y epicentro para la inversión cultural.
- Apoyará y visibilizará el talento de los artistas locales.
- Dinamizará el turismo del municipio como eje de desarrollo económico.

El nombre de la ciudad, “Sogamoso”, proviene del vocablo chibcha Suamox, que significa “morada del Sol”. Esta denominación refleja la profunda importancia que tuvo este territorio en la cosmogonía muisca, siendo considerado un lugar sagrado donde se rendía culto al astro rey. Desde diversos puntos de la región cundiboyacense, los muiscas acudían a este centro espiritual para honrar al sol, lo que reafirma la riqueza patrimonial de Sogamoso.

El acero ha sido el eje transformador de su economía y estructura social desde el siglo XX. La llegada de Acerías Paz del Río significó un hito en la historia del municipio, impulsando

su transición de un pueblo tradicional a una ciudad industrial en crecimiento. Este proceso no solo generó empleo y promovió el desarrollo de infraestructura, sino que también fortaleció sectores clave como el comercio, los servicios y la educación técnica, consolidando a Sogamoso como un referente regional. Así, el acero no solo modificó el paisaje urbano, sino que redefinió la identidad contemporánea de la ciudad, complementando su herencia cultural con una visión de progreso y modernidad. Esta dualidad entre el simbolismo solar y el poder transformador del acero da sentido al Festival Internacional del Sol y del Acero, una celebración que une lo ancestral y lo moderno, exaltando la riqueza histórica, industrial y cultural de Sogamoso.

La realización de la parrilla de eventos del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO será el resultado de un trabajo colectivo que involucrará a actores sociales y a la comunidad en general, es una oportunidad que exalta la riqueza de las manifestaciones culturales propias de Sogamoso, construye dinámicas sociales y fortalece la identidad cultural y patrimonial.

Dada la trascendencia e importancia del festival, que identifica a la ciudad y hace parte de su historia y que genera una importante fuente de desarrollo económico a los actores del sector, se hace necesario que la administración municipal propenda por la continuidad, idoneidad, organización y desarrollo garantizando a los ciudadanos el disfrute de las actividades que se realizan en el marco del festival y el desarrollo comercial que se genera en torno a su ejecución.

Mediante resolución No 482 del 12 de febrero de 2025 se crea un comité técnico operativo, y se dictan otras disposiciones para el desarrollo del Festival Internacional del Sol y del Acero.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura es quien preside y coordina el comité, se hace necesario adelantar el proceso contractual que garantice la realización de las actividades culturales programadas en el marco de la realización del festival internacional del sol y del acero.

El festival Internacional del Sol y del Acero estará conformado por una parrilla de eventos compuesta por presentaciones artísticas y culturales que exaltará la identidad, las manifestaciones artísticas y el patrimonio con la generación de espectáculos públicos gratuitos compuesto por:

Un espacio con un metraje que permitirá instalar la producción técnica, mobiliaria, logística y de producción de campo tanto para las presentaciones artísticas y culturales como para la vivencia del festival con zonas de esparcimiento y disfrute familiar, dinamizando la experiencia del visitante, adentrándolos a una vivencia de espectáculos de talla mundial.

La realización de las noches de suamox, con un espectáculo musicalizado de pirotecnia que incluye su planificación y ejecución, asegurando el cumplimiento de todas las normativas de seguridad existente para este tipo de eventos.

La presentación de una muestra plástica itinerante compuesta por carrozas realizadas a mano por artistas de reconocimiento nacional ganadores de propuestas de festivales declarados por la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y de la convocatoria local con una trayectoria artística reconocida en la ciudad.

Las presentaciones en el marco del desarrollo del festival de compañías de danza internacional, nacional y local y un encuentro nacional de reinas del folclor.

El desarrollo de una estrategia integral de publicidad, promoción y difusión del festival.

El cumplimiento de los pagos por derechos de autor y conexos generados por ejecución pública de obras musicales y fonograbadas así como los planes de emergencia y contingencia de los eventos a realizar en el marco del festival internacional del Sol y del Acero.

Realización de presentaciones artísticas y culturales con una puesta en escena de artistas nacionales de reconocimiento internacional y local que llevarán a los asistentes a disfrutar de unas noches con los ritmos más representativos de la música colombiana.

por lo antes expuesto, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será de conformidad con el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política."*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin*

ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ".

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".

Siendo las cosas y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

JUSTIFICACIÓN

Decreto 092 de 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el*

objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

-Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, Se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

De la misma manera el Municipio adelantará el presente contrato a través de la MODALIDAD ESPECIAL CON OFERTAS en los términos del Artículo 4 del decreto 092 que determina:

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los*

datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

*A*rtículo 8. *Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

El anterior artículo dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Así las cosas, la ESAL de reciente creación puede aportar la experiencia de sus fundadores.

*A*rtículo 9. *Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

Artículo 10 - *Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- *Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.*
- *Decreto No. 1082 de 2015.*
- *Decreto 092 de 2017*

Es necesario ver otra de las ventajas que representa la ESAL, pues si bien es cierto la REFORMA TRIBUTARIA Ley 1819 de 2016, establece:

ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: ARTÍCULO 19. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.
Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
...

ARTÍCULO 152. Modifíquese el artículo 359 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTÍCULO 359. OBJETO SOCIAL. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente

Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

Veamos entonces cómo se cumple lo anterior en el presente evento:

1.El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, proyecto fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá*.*

- En el Plan de Desarrollo Municipal "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*" se cuenta con el proyecto de inversión denominado "fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá.

Bajo el anterior entendido se encuentra que la promoción cultural y artística, está incluida dentro del plan de desarrollo municipal que el Proceso de Contratación pretende desarrollar busca exclusivamente garantizar los derechos de personas a las manifestaciones artísticas y culturales

2.El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidos en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos

humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio.

A su vez el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

Ofrecer actividades artísticas y culturales que permitan intervenir en el mejoramiento del tejido social y de la calidad de vida de la comunidad en general.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado para determinar la demanda y de la oferta desde el punto de vista de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en materia de apoyo logístico y desarrollo de programas en favor de los sogamoseños.

CLASE DE CONTRATO.

Contrato de colaboración con ESAL.

4.	ESTUDIO DE LA OFERTA:

El objeto contractual está enfocado en desarrollar las actividades programadas en el marco del desarrollo del sistema de exaltación de las economías cultuales y creativas del Municipio Con la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" y de conformidad al Art.5 del Decreto 092 de 2017.

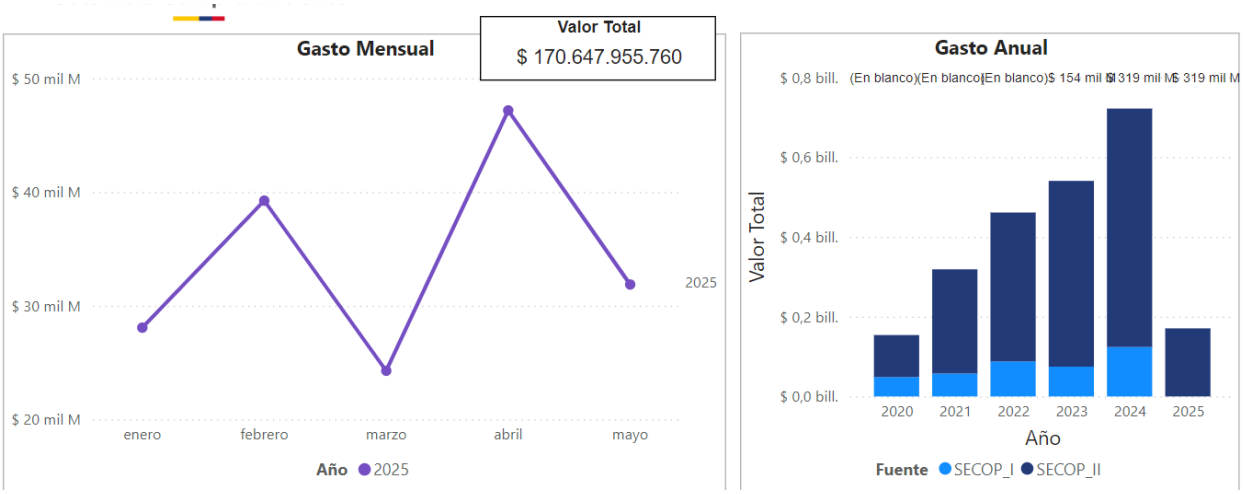
Teniendo en cuenta que la modalidad contractual es la señalada por el decreto 092 de 2017, y que está se ajusta ampliamente a la satisfacción de la necesidad establecida y en las políticas públicas de gobierno nacional y municipal; se ha determinado el proceso de selección con una ESAL de reconocida idoneidad que reúna los requisitos establecidos en el documento técnico y estudios previos que hacen parte de la presente contratación y que a su vez se determinó que el oferente deberá cumplir con experiencia en la planeación, ejecución y producción de festivales culturales a gran formato con una experiencia mínima, que cuente con un equipo idóneo y calificado con experiencia en la producción técnica y logística de eventos y festivales, que cuente con solidez en la base financiera y eficiencia operativa, para la identificación del posible oferentes se debe identificar que dentro de su objeto social esté enfocado en promover, divulgar, gestionar y promocionar el arte y la cultura a través del liderazgo en la realización de eventos y festivales artísticos y culturales de gran magnitud y en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme al Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02- Versión 2 del 04 de agosto de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente la oferta se analizó de la siguiente manera: "HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA" La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Oferta la cual permite de manera integral visualizar por clasificador / categoría, los proveedores, montos y entidades que han contratado. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II **y** TVEC) **y** presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras por clasificador / categoría. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

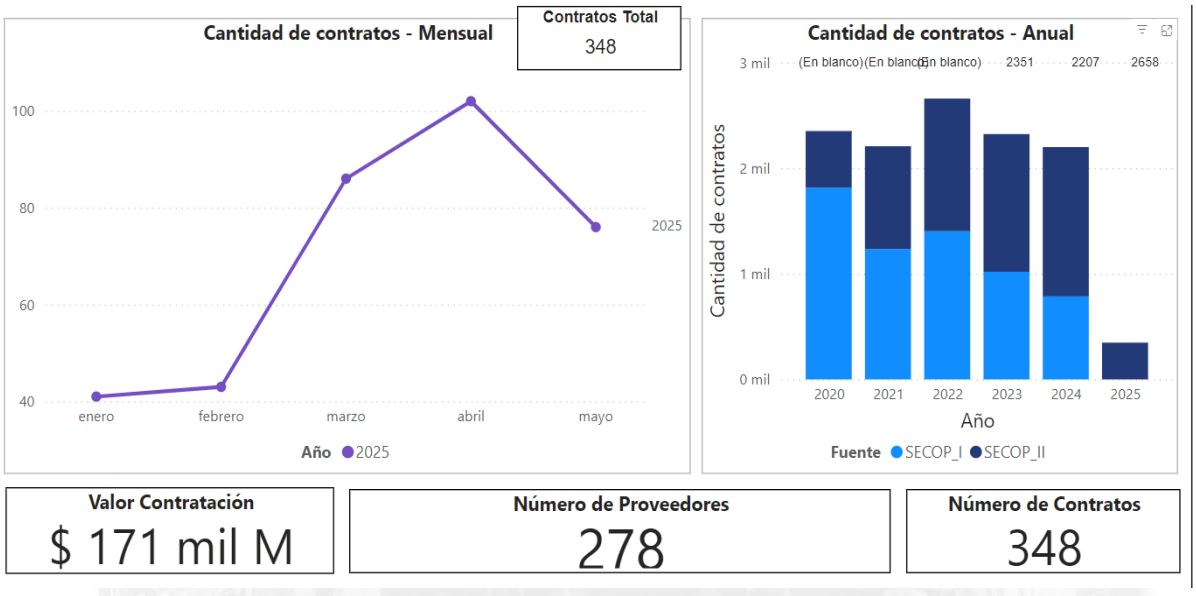
El estudio de la oferta que se realiza a continuación tiene como propósito evaluar comportamiento de los proveedores a nivel nacional y los contratos que han realizado en el municipio de Sogamoso en torno al segmento que se desea contratar, en este caso bajo el código 93141701: Organizaciones de eventos culturales es importante hacer una evaluación teniendo en cuenta la naturaleza del futuro contrato y de la modalidad a desarrollar, para ello se tomaran los datos que nos ofrece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA entre los años 2024 a 2025.

ANALISIS DE LA OFERTA NACIONAL

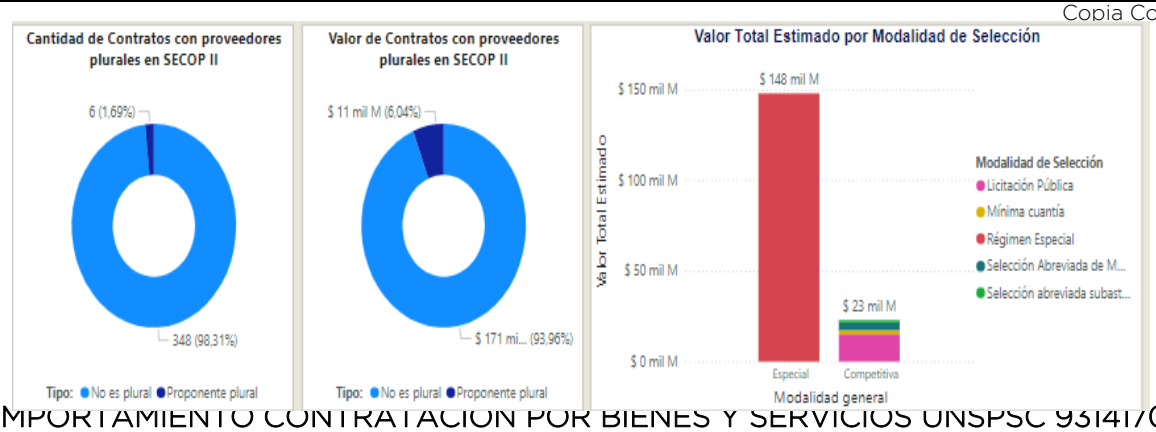
De acuerdo con la información suministrada por la plataforma de Colombia Compra Eficiente se puede concluir que la cantidad de contratos con proveedores no plurales en SECOP II es igual a 348 contratos.



Se analiza la modalidad de contratación Competitiva y Especial que nos arroja un valor total en contratación por $171.000.000.000.



Durante el año 2025 en el régimen especial el valor de la contratación está por el valor de 148 mil millones y por modalidad competitiva por valor de 23 mil millones.



COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 93141700

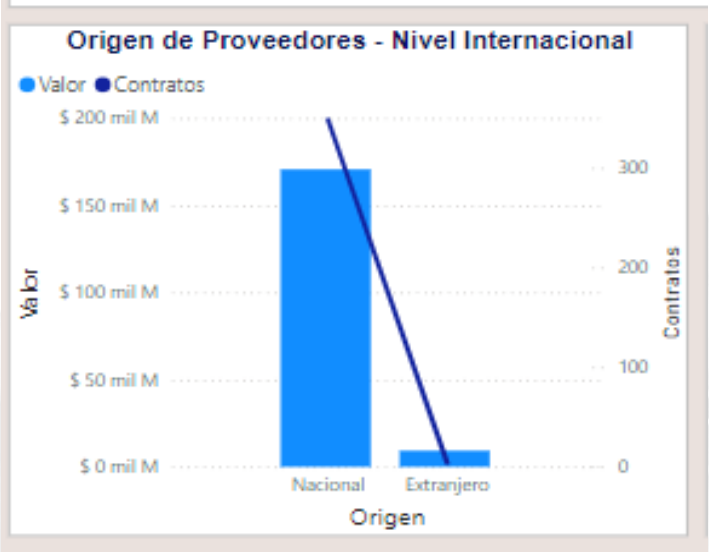
Finalmente, y desde la perspectiva de la demanda para el Servicio Cultural, se puede analizar el origen por proveedor, se evidencia a continuación una muestra del comportamiento por bienes y servicios del código UNSPSC 93141700 – cultura.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	348	$ 170.647.955.760	100,00%	348	$ 170.647.955.760	100,00%
931417 - Cultura	348	$ 170.647.955.760	100,00%	348	$ 170.647.955.760	100,00%
Total	348	$ 170.647.955.760	100,00%	348	$ 170.647.955.760	100,00%

ANALISIS DE LA DEMANDA NACIONAL

De los 348 contratos suscritos los proveedores fueron de origen nacional 344 y 4 de origen extranjero en la modalidad de contratación especial y competitiva.



4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y conocimiento.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto compilatorio de planeación nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES
En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un

contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.8. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:
La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

1.11. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir

con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

1.12.- Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

2.- ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal, que a continuación se describe:

2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	No. de personas	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR TÉCNICO DEL EVENTO	1	Título profesional como Maestro en música, se acreditara por medio de fotocopia del título o acta de grado y deberá contar con 5 años de experiencia acreditada por medio de contratos y/o certificaciones.
PRODUCTOR DE CAMPO	1	Persona natural que cuente con más de 10 años de experiencia en el Área de Producción de Eventos a nivel nacional e internacional. Este requisito se acreditará mediante certificaciones donde se evidencia que ha sido productor de campo y/o director de producción y/o productor Sénior de por lo menos un evento nacional y uno internacional.
BRIGADISTAS	150	Empresa y /o persona natural que se dedique a actividades logísticas que certifique que cuenta con (ciento cincuenta) 150 personas, quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística diaria del evento. Este personal asegurará un flujo eficiente y ordenado de las operaciones durante cada día del evento, se distribuirán en cien (100) Operadores; veinte (20) Coordinadores; quince (15) Personas de seguridad y quince (15) brigadistas, este requisito se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal. La persona natural y/o jurídica deberá contar con 5 años de experiencia acreditada a través de contratos y/o certificaciones laborales.
INGENIERO DE SONIDO	2	Profesional en Ingeniería de sonido, que cuente con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título profesional, que cuente con un curso y/o taller sobre sistemas inalámbricos para sonido en vivo, este requisito se acreditara por medio de acta de grado, título profesional y certificación del curso y/o taller
PROFESIONAL EN ARTES	1	Licenciado en artes visuales, con maestría en estudios culturales con una experiencia general de 3 años a partir de la obtención del título profesional.

CARGO	No. de personas	EXPERIENCIA GENERAL
Brigadistas	150	Empresa y/o persona natural que se dedique a actividades logísticas que certifique que cuenta con (ciento cincuenta) 150 personas, quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística diaria del evento. Este personal asegurará un flujo eficiente y ordenado de las operaciones durante cada día del evento, se distribuirán en: cien (100) Operadores; veinte (20) Coordinadores; quince (15) Personas de seguridad y quince (15) brigadistas, este requisito se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal. La persona natural y/o jurídica deberá contar con 5 años de experiencia en eventos acreditada a través de contratos y/o certificaciones laborales.
INGENIERO DE SONIDO	2	Profesional en Ingeniería de sonido, que cuente con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título profesional, este requisito se acreditara por medio de acta de grado y título profesional.
AMBULANCIA MEDICALIZADA	1	El servicio de ambulancia deberá estar compuesto por: Médico, auxiliar de enfermería, conductor, camilla rígida, camilla para transporte de pacientes, monitor multiparámetros, monitor desfibrilador, bomba de infusión, ventilador de transporte, succionador, carro de paro, botiquín de primeros auxilios, silla de ruedas, camillas plegables, radio de comunicación, cilindro e oxigeno portátil.

NOTA: Del personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde se demuestre el rol a desempeñar, firmadas por la persona en el que acepta ser participe en el equipo de trabajo y desarrollo de las actividades en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

2.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

•SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO: El proponente o al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, superior a un 95% emitida directamente por ARL.

•DISPOSICIÓN DE UN SITIO ya sea propio o alquilado que este ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Sogamoso, que cuente con mínimo 38.000 M2 tenga capacidad para albergar 50.000 personas aprox, el sitio deberá tener 4 entradas y 4 salidas, este requisito se acreditará por medio de evidencias fotográficas, en caso de que la disposición del sitio no sea propio, deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL y por el dueño o apoderado del lote donde se manifieste la seguridad de ser alquilado el espacio si resultarse ser los adjudicatarios del proceso.

•El proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa deberá estar registrado en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. Expedido por la dirección de artes del MINISTERIO DE CULTURA.

2.3 CARTAS DE DISPONIBILIDAD:

-CARTA DE DISPONIBILIDAD ARTISTA: El proponente deberá presentar carta de intención del artista principal identificado en el cuadro de especificaciones técnicas del presente proyecto (ítem 11, *presentación del artista nacional folclórico Carlos vives, ganador de premios grammy, el cual cuenta con una destacada trayectoria en escenarios nacionales e internacionales, que represente el folclor colombiano, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones a nivel de rider técnico*), en la cual se acredite su disponibilidad exclusiva para su presentación en el festival internacional del sol 2025.

-CARTA DE DISPONIBILIDAD DANZAS NACIONALES: El proponente deberá presentar carta de intención de al menos 5 grupos nacionales de danza, con trayectoria en festivales nacionales.

-CARTA DISPONIBILIDAD GRUPOS DE DANZAS INTERNACIONALES. El proponente deberá presentar carta de intención de al menos (3) grupos internacionales de danza, con trayectoria en festivales nacionales.
Nota: los requisitos de orden técnico en el caso de figuras asociativas (uniones temporales, consorcios) lo podrá acreditar al menos uno de los integrantes de dicha figura.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

Experiencia

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
EXPERIENCIA GENERAL	La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos de régimen especial conforme al articulo 355 de la constitución politica, aportando para el efecto dos (02) proyectos cuyo objeto o alcance contemplen la ejecución de actividades artísticas y culturales.; la sumatoria de los contratos deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a

	satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal, donde se evidencia el porcentaje a participar en dicho contrato.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: Para experiencia

Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
Valor inicial del Contrato.
Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
Valor total ejecutado.
Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMIA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) con corte a 31 de diciembre de 2024

- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional.

Los requisitos de capacidad a verificar son:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente análisis se tomaron como referencia diferentes variables:

Ahora bien, de conformidad con lo que se establece dentro de la Guía de elaboración de estudios de sector – versión 02 del 24 de junio de 2022, la entidad estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea la relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad debe tener una precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, este en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos
deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación.

Por lo anterior, se realizó un análisis de la demanda efectuada en los siguientes procesos de contratación, arrojando lo siguiente:

Proceso	ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
CD-MS-8952024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 3.6	Menor o igual a 0,51	Mayor o igual a **6.09**	Mayor o igual a **0,07**	Mayor o igual a 0,05
CD-MS-6072024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 5.19	Menor o igual a 0,42	Mayor o igual a 6.09	Mayor o igual 0,11	Mayor o igual 0,07
CD-MS-8742024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a **23,5**	Menor o igual a **0,5**	Mayor o igual a **4**	Mayor o igual a **0,19**	Mayor o igual a **0,19**
CD-MS-2052024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 2	Menor o igual a 60%	Indeterminado	Mayor o igual a **0.03**	Mayor o igual a **0.03**

CD-MS-8382024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a **19,06**	Menor o igual a **0,35**	Mayor o igual a **50**	Mayor o igual a **0,06**	Mayor o igual a **0,04**
CD-MS-4092025	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 10.67	Menor o igual a 0.476	Mayor o igual a 13.236	Mayor o igual a 0.092	Mayor o igual a 0.076
PROMEDIO		Mayor o igual a **10.67**	Menor o igual a **0.476**	Mayor o igual **a 13.236**	Mayor o igual a **0.092**	Mayor o igual a **0.076**

En el análisis del sector, se evidencia que de conformidad con lo requerido en el proceso con objetos similares adjudicados en el municipio y verificados en el SECOP de libre concurrencia, siguiendo el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y utilizando las medidas de tendencia central, en específico promedio o media aritmética, los datos arrojados por el análisis de la demanda efectuada anteriormente son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a **10.67**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a **0.476**
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a **13.236**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.092
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.076

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MANEJO DEL RIESGO DEL PROPONENTE

Los riesgos previsibles se identifican como aquellos que son generados por hechos o circunstancias que de acuerdo a la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos fueron distribuidos y manejados desde una tipificación y estimación.

En razón de lo anterior, el proponente deberá aportar un documento de compromiso a través del cual asume los riesgos asignados a éste en su condición de futuro contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales

	para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[2].
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:
Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACION
1. EXPERIENCIA ADICIONAL	40 puntos
2. DIFERENCIAL DE PROMOCION	20 puntos
3. DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN	20 puntos
4. DEL OBJETO	20 PUNTOS
TOTA	100 PUNTOS

1. EXPERIENCIA ADICIONAL (40) puntos. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 40 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MÁXIMO PUNTAJE
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Un Contrato y/o Convenio con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen	5 Puntos	40

[2] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

especial conforme al artículo 355 de la constitución política.		
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	15 Puntos	
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado más menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	20 Puntos	

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen según Anexo para acreditar la experiencia. Deben ser diferentes a los aportados como experiencia general y específica.

1. FACTOR DIFERENCIALES.

CRITERIO DIFERENCIAL DE PROMOCION: máximo 20 puntos

CRITERIO	PUNTAJE
La Esal que ofrezca la realización de un evento (tipo coctel) en lugar cerrado ubicado dentro de la ciudad de Sogamoso, a título de lanzamiento promocional, del festival para un máximo de 150	Obtendrá un puntaje de 20 puntos
La Esal que ofrezca la realización de un evento (tipo coctel) en lugar cerrado ubicado dentro de la ciudad de Sogamoso, a título de lanzamiento promocional, del festival para un máximo de 100 personas	Obtendrá un puntaje de 10 puntos

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, es decir carta de ofrecimiento en donde se plasme la organización del evento.

1. CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSION: máximo puntaje: 20 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE
La Esal que en el marco de un evento artístico establezca una	Obtendrá un puntaje de 20 puntos

zona segura (carpa con dimensiones de 5X5) a través de la cual se garantice la participación activa de población diferencial. La esal que ofrezca un intérprete de lenguaje de señas colombianas para cubrir uno de los eventos artísticos.	
• La esal que ofrezca un intérprete de lenguaje de señas colombianas para cubrir uno de los eventos artísticos.	Obtendrá un puntaje de 10 puntos

2. Correspondencia del objeto PUNTAJE 20 PUNTOS: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20
Similar al objeto de la convocatoria	10

CRITERIO DEL OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ, este factor se acreditara por medio del objeto social que se establezca en el certificado de existencia y representación legal.

2.4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración

intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	-Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

2.4.7 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Sogamoso realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del Informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

2.4.8 CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

(1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;
(2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso
(3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.
(4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
(5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
(6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones.
(7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.
(8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
(9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
(10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.
(11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
(12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
(13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.

(15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
(16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.
(17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.
(18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
(19). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.
(20).No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

2.4.9 MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS

Se verificará en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de convenios y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado. En caso que el proponente o cualquiera de sus integrantes (proponente plural) tenga multas, sanciones y efectividad de garantías y no lo manifieste quedará incurso en causal de RECHAZO.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar su oferta en el espacio dispuesto para el asunto en el SECOP II y no se presentarán documentos físicos de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente y firmados incluida la oferta económica. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos, razón por la cual la oferta debe presentarse de manera completa y está conformada por los requisitos habilitantes y la oferta económica.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Por lo tanto, el oferente está obligado a subsanar dentro del término establecido en el cronograma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de

las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta Comunicación y aceptación de la oferta.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta que haya cumplido los requisitos establecidos en la invitación y ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato y los dos documentos se publicarán en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma, y si esta no fue establecida se recomienda publicar en los tres días siguientes a su expedición de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

CONFORMACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe conformarla de manera íntegra el proponente cumpliendo todos los requisitos jurídicos, condiciones particulares del proyecto y condiciones financieras. La oferta económica está conformada por el resumen de oferta y el cálculo tributario por el solo hecho de no presentarse el cálculo tributario no habrá lugar al rechazo de la oferta, caso en el cual se entenderá que no fue calculado por el oferente y oficiosamente la entidad realizará corrección aritmética sin que signifique modificación de la oferta calculándolos y adicionando los resultados al valor ofertado por el proponente y éste será el valor real de oferta. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

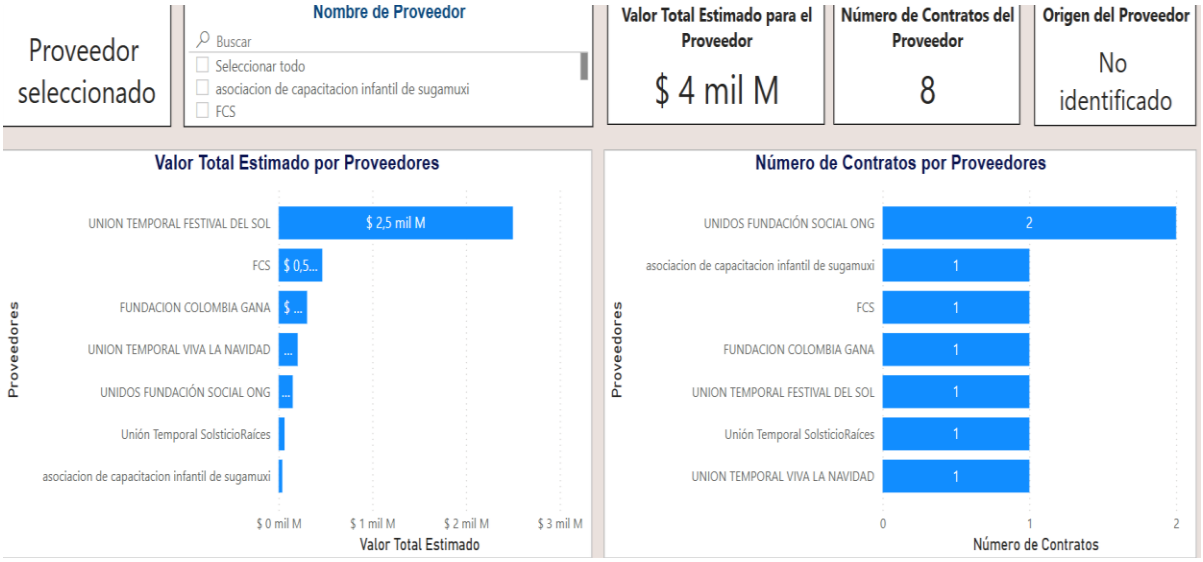
OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*

VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.3. Proveedores MIPYME:

Este listado de posibles proveedores del proyecto en mención se hace teniendo en cuenta el banco de datos de proveedores con el que cuenta la herramienta de visualización del análisis de la oferta, allí se proporcionan los nombres o razón social de la empresa, información que sirve para indagar en el directorio de secop II el número de identificación tributaria (NIT) y con el mismo buscar información referente a su actividad económica relacionada con el objeto a contratar en este caso bajo el código 93141701 : Organizaciones de eventos culturales, y 80111623: Servicios temporales de compras y logísticas



Según datos del DANE y Colombia Compra Eficiente, las ESAL cumplen un rol importante en contratos relacionados con la organización de eventos culturales (93141701) y servicios temporales de compras y logística (80111623), siempre que cuenten con experiencia específica en estas actividades. El panel muestra la participación activa de varias ESAL en estos objetos. Es clave asegurar que las entidades contratadas estén alineadas con el objeto contractual, promoviendo transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

5	ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

TIPO Y NUMERO CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR
CD-MS-5062024	Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial (con ofertas)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO, PROYECTO FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DE SOGAMOSO, BOYACÁ	$2,499,000,000. COP
CD-MS-8892024	Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial (con ofertas competitivo	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE SOGAMOSO, BOYACÁ."	$203,170,560 COP
20240963 CD-MS-8742024	Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA FERIA DEL LIBRO, SOGAMOSO, BOYACA".	$81,016,800 COP
CD-MS-8382024	Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen esp ecial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL ADULTO MAYOR Y DEL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EXALTACIÓN DE LAS ECONOMÍAS CULTURALES Y	$70,000,000 COP

		CREATIVAS DEL MUNICIPIO	
CD-MS-2052024	Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ	$57,000,000 COP
CD-MS-4092025	Decreto 092 de 2017 Contratación n régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ	$465,550,000 COP

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ CONTRATO LOS SERVICIOS DE:

Vigencia	2024
Número proceso o Numero de contrato	PE-GB-009-2024
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL PROYECTO DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LI AÑO 2024, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Presupuesto oficial (P.O.)	$6,124,560,000 cop
Valor contratado	$6,124,560,000 cop
Fuente (URL del proceso):	Secop II

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

El valor del contrato de Colaboración se fundamenta en el Estudio de mercado realizado por la Secretaría de Cultura junto con las cotizaciones que hace parte del presente estudio del sector.

El valor del contrato es de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.044.000.000) de acuerdo con el precio del mercado.

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio con fundaciones que se solicitaron: Fundación cultural Solsticio, Fundación Color Esperanza, Asociación fundación talento humano, arte y naturaleza Fundación THAN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COTIZA 1	COTIZA 2	COTIZA 3	PROMEDIO

1	Apoyar al Municipio en el desarrollo de un espectáculo musicalizado de pirotecnia como componente escénico, en el marco de su programación cultural de acceso público. Esta intervención incluirá la planificación, montaje técnico y ejecución de presentaciones pirotécnicas, garantizando el cumplimiento de las normativas de seguridad vigentes y aportando un componente visual y artístico que realce la experiencia de los asistentes durante el evento de vísperas. El espectáculo estará musicalizado y será sincronizado con efectos visuales especiales, utilizando elementos como carcasas surtidas de 2.5", 3", 4", 5" y 6" en colores especiales; flautas; minas 1.2; chispones; y diversas tortas de impacto visual, entre ellas: Gardenia (19 tiros),	Global	1	$35.000.000	$34.500.000	$ 35.000.000	$ 34.833.333

	Malvidas (42 tiros), Bora Bora (42 tiros), Paraíso (100 tiros), Tierra (30 tiros), Feliz Año (100 tiros), Brasil (49 tiros), Saturno (30 tiros), Perú (64 tiros), Crisantema (19 tiros), Voladora (19 tiros), Júpiter (30 tiros), Tierra (30 tiros), Egipto (cuadrada), Faltan 5, Nubis, Bali, hilera de 10 tiros, así como candelas mágicas Kamuro azul, multicolor y Kamuro cracker.						
2	Apoyar al Municipio en la provisión de infraestructura mobiliaria, logística y de ambientación experiencial como parte de la estrategia de fortalecimiento de la oferta cultural del Festival Internacional del Sol.Esta implementación comprende el acondicionamiento de espacios y la dotación de elementos necesarios para la realización de actividades artísticas, escénicas y de participación ciudadana. Se incluirá: un (01) pabellón para	Global	1	$ 48.000.000	$ 38.000.000	$ 48.000.000	$ 44.666.667

		camerinos con ocho (08) salas internas de 2x4 metros dotadas con espejo, sillas, mesas y estación de café para artistas; dos (02) carpas náuticas: una (01) carpa grande de 14x38 m² (532 m² en total) con iluminación perimetral y una (01) carpa pequeña tipo pérgola de 14x14 m² (196 m²) con piso en madera y luz perimetral; cinco (05) salas tipo Oxxo; dos (02) salas Chester; diez (10) comedores picnic; diez (10) lámparas decorativas. Adicionalmente, se dispondrá de un (01) cerramiento en malla perimetral de 250 m²; seiscientas (600) vallas de contención; 3 carpas tipo pérgola de 8x12 m² con piso y barra para el expendio de bebidas; veinte (20) señalizaciones de rutas (20x45 cm) para orientación del público; .Esta infraestructura constituye un componente funcional y escénico del							

	festival cultural de acceso público.						
3	Cooperar con el Municipio de Sogamoso para la presentacion artistica y cultural a traves de una exposicion plastica itinerante compuesta por escenarios mobiles cuyas caracteristicas tecnicas seran acordadas y establacidas por el supervisor del contrato	Global	1	$ 400.000.000	$ 400.000.000	$ 400.000.000	$ 400.000.000
4	Apoyar al Municipio en la coordinación integral para la presentación artística de agrupaciones nacionales e internacionales de danza, en el marco de un evento cultural de carácter público. La actividad contempla la participación de tres (03) compañías internacionales de danza y cinco (05) compañías nacionales, e incluye la gestión de condiciones logísticas necesarias para su presentación, tales como alimentación, hospedaje y transporte local, con el fin	Global	1	$ 90.000.000	$ 90.000.000	$ 96.000.000	$ 92.000.000

	de garantizar su participación efectiva y el adecuado desarrollo de las actividades culturales programadas.. Esta acción fortalece el intercambio cultural y el componente artístico del Festival Internacional del Sol.						
5	Cooperar con el Municipio en la gestión y cubrimiento de los derechos de autor y conexos derivados de la ejecución pública de obras musicales y fonogramas en el marco de los eventos culturales programados. Esta acción comprende el reconocimiento de las licencias y pagos correspondientes por el uso de repertorios protegidos durante las actividades musicales, escénicas o de ambientación sonora que se desarrollen en espacios públicos como parte de la programación cultural, en cumplimiento de la normatividad vigente en	Global	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000

	materia de propiedad intelectual. Esta gestión constituye un componente esencial para la legalidad, el respeto por la creación artística y la promoción de la cultura dentro de la organización institucional del Festival Internacional del Sol.						
6	Apoyar al Municipio en la estructuración, puesta en marcha y seguimiento de un plan integral de emergencia y contingencia para el desarrollo de eventos culturales masivos en el marco del Festival Internacional del Sol. Esta actividad se realizará en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y atención de emergencias, e incluye la coordinación operativa con los organismos de socorro y respuesta inmediata, tales	Global	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 10.204.000	$ 7.401.333

	como el Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, El acompañamiento técnico y logístico durante las actividades de mayor afluencia de público tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de seguridad, asistencia médica y control preventivo de incidentes, protegiendo así la integridad de los asistentes. Esta acción forma parte esencial de la planeación institucional del evento y contribuye directamente al cumplimiento de sus fines culturales y sociales						
7	Cooperar con el Municipio en el diseño e implementación de una estrategia integral de publicidad, promoción y difusión que permita maximizar la visibilidad, posicionamiento y alcance del Festival Internacional del Sol, tanto a nivel local como nacional e internacional. La estrategia de	Global	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000

	publicidad incluirá pauta publicitaria, pauta nacional en radio y televisión, presencia en mediosnacionales digitales, distribución de piezas gráficas como pendones y volantes, producción audiovisual para el cubrimiento de conciertos y presentaciones, participación de dos (2) influenciadores y difusión de un (1) comerciale de expectativa. Esta acción hace parte del componente comunicativo y cultural previsto para el desarrollo de eventos públicos.						
8	Apoyar al Municipio en diseñar y planificar la realizacion de diseños y planos tecnicos con los requisitos de iluminacion, sonido y el diseño de un plan funcional que permita definir la ubicación estratégica de los puntos de iluminacion, de sonido, de escenarios, tarimas, zonas de circulación y áreas de servicio,	Global	1	$ 90.180.000	$ 90.000.000	$ 90.180.000	$ 90.120.000

	garantizando el flujo seguro y ordenado de los asistentes durante toda la jornada cultural. estas actividades estan dirigidas exclusivamente a la escenografia del espectaculo publico de las artes escenicas contempladas en la realizacion del festival del sol.						
9	Apoyar al Municipio en la adecuación de un espacio físico con un área mínima de treinta y ocho mil metros cuadrados (38.000 m²), ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad de Sogamoso, destinado a la realización de las actividades culturales, artísticas y recreativas del Festival Internacional del Sol. El espacio deberá contar con condiciones mínimas de accesibilidad, incluyendo tres (3) vías de acceso vehicular, zonas de parqueo, así como infraestructura de ingreso y evacuación	Global	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000	$ 51.000.000	$ 47.000.000

	compuesta por al menos cuatro (4) entradas y cuatro (4) salidas. Adicionalmente, deberá permitir la instalación de escenarios, espacios para exposiciones artísticas, zonas de descanso o confort para los asistentes y demás áreas necesarias para el disfrute pleno del evento. Esta acción está orientada a garantizar el acceso del público, la correcta ejecución de la agenda artística y cultural, y la adecuada vivencia del festival como evento de interés general, sin finalidad comercial y con vocación de servicio a la comunidad.							
10	Apoyar al Municipio en la provisión de personal de apoyo logístico para el adecuado desarrollo operativo del Festival Internacional del Sol. Se garantizará un equipo humano compuesto por ciento cincuenta (150) personas distribuidas	Global	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 28.000.000	$ 26.000.000	

		durante tres (03) días, quienes estarán encargadas de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística de los eventos programados. Este personal asegurará el flujo eficiente, seguro y ordenado de las operaciones diarias en cada jornada, facilitando la ejecución de las actividades culturales, escénicas y participativas previstas. La estructura del equipo estará conformada por: cien (100) operadores, veinte (20) coordinadores, quince (15) personas encargadas de seguridad y quince (15) brigadistas, quienes actuarán en función del cumplimiento de los lineamientos técnicos y organizativos del evento. Esta acción hace parte del componente logístico integral orientado a garantizar el buen desarrollo							

	de espacios culturales abiertos al público.						
11	Apoyar al Municipio en la puesta en escena de una programación artística de alto nivel dentro del Festival Internacional del Sol, que combine talento reconocido internacionalmente y participación local. La propuesta artística incluirá: • presentación del artista nacional folclórico Carlos vives, ganador de premios grammy, el cual cuenta con una destacada trayectoria en escenarios nacionales e internacionales, que represente el folclor colombiano, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones a nivel de rider técnico. • Cuatro (04) artistas de alto reconocimiento nacional e internacional, quienes se presentarán a lo largo de tres (03) días incluyendo el cumplimiento de las especificacione	Global	1	$2.259.820.000	$.255.898.000	$2.255.218.000	$2.256.978.667

	s a nivel de rider técnico, adecuadas para su presentación. • Dos (2) artistas del folclore llanero con reconocimiento internacional que tengan más de 30 años de trayectoria incluyendo el cumplimiento de las especificaciones a nivel de rider técnico, adecuadas para su presentación. • Ocho (08) artistas locales seleccionados mediante convocatoria pública, quienes tendrán la oportunidad de mostrar su talento como parte activa de la oferta cultural del festival, fomentando la visibilidad del arte regional. Para todas las presentaciones artísticas se deberá garantizar una producción técnica que cumpla con los estándares profesionales requeridos para la realización de presentaciones culturales de gran formato. La producción incluirá el cumplimiento del rider técnico						

	exigido por los artistas nacionales e internacionales, garantizando condiciones técnicas óptimas para sus presentaciones. Esta programación busca enriquecer la experiencia del público con un equilibrio entre grandes exponentes de la música y la promoción del talento emergente, en el marco de un evento cultural de carácter público.						
TOTAL				$3.044.000.000	$3.029.398.000	$3.058.602.000	$3.044.000.000

6	CONCLUSIONES:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos señalados por el Decreto 092 de 2017.
2. Los valores contratados obedecen a un estudio de mercado.
3. Perfil del contratista: ESAL que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y demás enunciados en el presente documento.
4. Que su oferta económica no sobrepasa los valores promedio de las cotizaciones.
5. Que el Municipio y la ESAL buscan aunar esfuerzos con el fin de realizar el Festival Internacional del Sol y del Acero 2025 (FISA) en el marco del proyecto fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá, lo cual se enmarca dentro de las funciones de la administración de conformidad con lo establecido en el art. 315 de la CPC y de las funciones que desarrolla la Secretaría de Cultura.

VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato. Se realizó el respectivo Estudio del Sector y de Mercado (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), se dispone un valor total del contrato de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,044.000.000) M/CTE

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 de 2024, decreto 617 de 2024, No. de certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001007

7	ANEXOS:
CDP No. 2025001007	

Atentamente,



JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA
Secretario de Cultura
Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Juan Camilo Salcedo	Contratista	